



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Ord. 344/84

344-84

Ref. EXP. C.368/84

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - Créase la Comisión Municipal de la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell, la misma estará integrada en forma honoraria por el señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, el Director de Cultura y Prensa y el Jefe de Museos, Monumentos y Patrimonio Histórico de la Municipalidad de Villa Gesell.- La Comisión mencionada tendrá a su cargo la organización, fiscalización y supervisión del funcionamiento de la Feria ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento que se apruebe.-

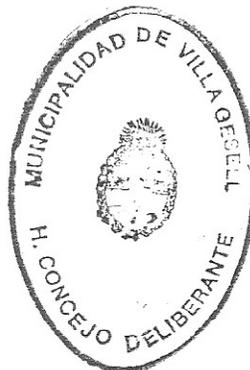
ARTICULO 2º - Apruébase el Reglamento de la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 3º - Declárase de interés municipal la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell.-

ARTICULO 4º - Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.-

SALA DE SEIONES, 29 de Octubre de 1984.-

JULIO A. IBÁÑEZ
SECRETARIO DEL H. C. D.



ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H. C. D.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Ord. 344/84

344-84

Ref. EXP. C.368/84

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º - Créase la Comisión Municipal de la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell, la misma estará integrada en forma honoraria por el señor Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, el Director de Cultura y Prensa y el Jefe de Museos, Monumentos y Patrimonio Histórico de la Municipalidad de Villa Gesell.- La Comisión mencionada tendrá a su cargo la organización, fiscalización y supervisión del funcionamiento de la Feria ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento que se apruebe.-

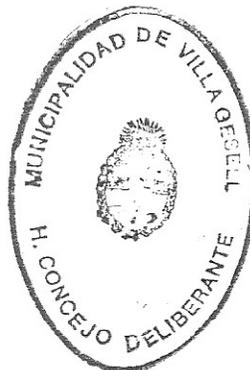
ARTICULO 2º - Apruébase el Reglamento de la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell que se adjunta a la presente.-

ARTICULO 3º - Declárase de interés municipal la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell.-

ARTICULO 4º - Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido, archívese.-

SALA DE SEIONES, 29 de Octubre de 1984.-

JULIO A. IBÁÑEZ
SECRETARIO DEL H. C. D.



ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H. C. D.

REGLAMENTO DE LA FERIA ARTESANAL, REGIONAL Y ARTISTICA

DE VILLA GESELL

FINALIDAD DE LA FERIA

1- La finalidad de la Feria Artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell consistirá en promover y estimular el cultivo y desarrollo de la artesanía dando oportunidad al artesano de exponer sus trabajos valorizando y permitiéndole demostrar sus condiciones manuales y artísticas. A fin de procurar un mayor conocimiento de divulgación de la artesanía local afrecciéndole de esa manera al turista la oportunidad de adquirir un recuerdo representativo de nuestras cosas y de nuestra gente, proyectando de esa manera nuestra artesanía a nivel internacional, como así también brindar al artesano una fuente de trabajo que le permita un mejor bienestar.-

a) La feria artesanal, Regional y Artística de Villa Gesell comprenderá asimismo la venta de libros antiguos, numismática y filatelia, además de todas las disciplinas de la artesanía.-

DEFINICION DE ARTESANOS Y OTROS

3 - Se considera artesano aquel trabajador manual que ejercita un oficio por su cuenta que elabora o confecciona su mercadería u objetos de arte sin la utilización de maquinarias que posibiliten la producción seriada o industrial de las mismas.-

4 - Se comprenderá en el concepto artesanal, todo objeto que tenga valor estético, con preferencia sobre lo utilitario y en cuya producción predomine el trabajo manual.- La función que cumple una pieza y la intención de su realizador están ligadas y son co-determinantes, un objeto puede ser elaborado para cumplir una o dos de las siguientes funciones: utilitaria y/o artística. Las piezas artesanales cumplen con las dos funciones: la ausencia de una de ellas le quita invariablemente su condición de artesanal. La convierte en arte plástico, si falta el carácter utilitario, o en manualidad si carece de intención artística propia. Es necesario aclarar que esto no supone categoría estéticas pues la definición de lindo o feo en arte es algo totalmente subjetivo y la fiscalización debe ser objetiva, pero sí hace a la diferencia conceptual de los diferentes tipos de trabajos manuales.-

Una pieza será artesanal (en términos generales) cuando sea lograda a través del uso y/o aplicación de las técnicas reconocidas mediante las manos, máquinas y/o herramientas que no sean determinantes o productoras de la pieza.

La adjudicación de un puesto se realiza teniendo en cuenta al artesano como ciudadano y la calidad de sus trabajos artesanales. Los criterios de fiscalización para controlar los trabajos fr la feria en actividad, como asimismo para el ingreso, son las siguientes:

a) Transformación del material:

Cuando partiendo de una materia prima se llega a una solución en la que el material se encuentra transformado en su apariencia original. Cualquiera sea la técnica utilizada deberá lograr una significativa transformación del material.-

Esto quiere decir que no se admitirá como artesanales las piezas donde la transformación lograda sea secundaria.-

Se tomará en cuenta para definir a que rubro pertenece una pieza, el material utilizado como materia prima (bruta o preelaborada). En caso de utilizarse más de un material el rubro lo definirá el material que halla sufrido más transformación a través de las técnicas específicas de ese rubro.- Ejemplo: un cinto será conformado por una lonja de cuero liso y una hebilla de bronce calado a mano, pertenece al rubro metal, por el contrario un cinto conformado por una lonja de cuero cincelado y una hebilla de bronce cortada a balancín pertenecerá al rubro cuero.-

b) Originalidad:

Una pieza debe identificar a su creador, el modelo y la solución de pieza debe tener coherencia con el artesano.-

c) Oficio: El artesano debe mostrar en sus trabajos el conocimiento de los materiales y la técnica que aplica para obtener la solución artesanal. Si bien se considera que cada artesano posee una técnica propia, este debe aplicarla a la materia prima con idoneidad y suficiencia.-

5 - La feria comprenderá manifestaciones artesanales en: Cerámicas y modelados, madera, caña, mimbre, junco, acrílico, cuero, tejidos y telas, metales tapices, minerales (preciosos o no), lapidados, resinas, batik, hueso, vela, vidrios y cristales, hilos, etc.- Cada uno de ellos requiere una definición exacta de que técnica debe utilizar para obtener una pieza artesanal, en que caso de puede o no utilizar determinadas máquinas y/o procedimientos.-



Para la correcta fiscalización y definición se dividieron en rubros perfectamente determinados:

a) Metales - b) Cueros - c) Varios - d) Cerámicas y modelados - e) Maderas y cañas - f) Telas y tejidos.-

6 - Cualquier otra manifestación que no se encuentre en este detalle será resuelto por la Comisión Fiscalizadora.-

7 - La fiscalización se hará a base de medios de producción, las técnicas de transformación del material utilizado como materia prima, la funcionalidad de las piezas y la actitud o intención estética del artesano.-

8 - Con respecto a los medios de producción, cabe destacar que no está prohibido el uso general de ninguna máquina, sino que hay situaciones que son determinantes en cada rubro para definir su validez o no.-

DEFINICION DE CADA RUBRO:

9 - Metales:

a) Se reconocerá como artesanal los trabajos realizados en metal a través de las siguientes técnicas: grabado en ácido, grabado a buril y/o dremel, calado con arco y sierra, fundición a la cera perdida, cincelado, repujado, trenzado, tejidos, soldadura artística, forjado, trabajos con pinza, filigranas.-

b) No se reconocerá como artesanal los fotograbados, los grabados obtenidos en planografía (Serigrafía) a menos de 7 niveles con registro grabados a pantógrafos, calados con balancín, fundición industrial, cincelado, por estampado con cuños manual o mecánicos, repujado con cuños manual o mecánicamente, las cadenas industriales.-

c) El uso de balancín, la fundición, torno, etc no está prohibida en terminos generales. Ejemplo con un balancín se corta una pieza en forma de paloma, se le coloca una cadena para transformarla en colgante "La pieza no es artesanal" pero si a esa misma paloma se le da un significativo trabajo artesanal a través de cualquiera de las técnicas nombradas en a) al punto que la función del balancín sea solamente la de determinar una forma la pieza artesanal.-

10 - CUERO:

a) Una pieza en cuero se considerará artesanal si fue obtenida a través de las siguientes técnicas: cincelado, repujado, calado, trenzado pirograbado, tallado y/o costura manual con hilo o tiento. El único teñido que se tomará en cuenta como técnica en si mismo será el obtenido a través de ácidos y todo otro tipo de compuestos químicos preparados por el propio artesano.-

b) Se permitirá el uso de hebilla, broches cierres, etc como complemento de las técnicas nombradas anteriormente así como la terminación con costura industrial.-

c) Este rubro se presta al uso de herramientas y máquinas de las consideradas seriadas y/o productoras pero no en todos los casos implican el hecho de que deba ser rechazada la pieza, para el mejor entendimiento de esto daremos dos ejemplos para determinar cuando no y cuando si se debe utilizar su uso.-

Ejemplo 1: Una pieza cortada con sacabocados mediante el uso de un balancín y es caída con máquina o a mano sin aplicación de ninguna técnica en forma significativa. En este caso la pieza es rechazada ya que la costura a mano (si fue la usada) solo cumple la función de armado y no hay suficiente transformación de material como para que la pieza sea considerada artesanal.-

Ejemplo 2: la misma pieza es cortada y caída en forma idéntica a la anterior pero además tiene un considerable trabajo de cincelado pirograbado etc.

En este caso la pieza es aceptada, ya que la parte seriada es la rutinaria de la pieza y nada tiene que ver ni con la transformación del material ni con su expresión artística.-

d) No se aceptará la falsificación y/o trucción industrializada de las técnicas reconocidas como son: es el estampado por cincelado, ni el troquelado por el calado, etc ya que las técnicas reconocidas pierden su condición de tales cuando se obtiene a través de sistemas de seriación.

11 - VARIOS:

a) Vidrios y cristales: se considerarán trabajos artesanales en vidrios los obtenidos a través de la técnica del soplado o modelado manual, vitreaux o tallado. En el caso del tallado se aceptarán las piezas del moldeado industrial.-

b) Huesos y piedras: se considerarán trabajos artesanales en hueso los obtenidos con las siguientes técnicas de calado y tallados.-

No se aceptarán los trabajos realizados con torno en hueso o piedra. Se aceptarán las tallas en piedra solo tras previa fiscalización de taller ya que hoy día la industria es avanzado mucho (muchos talleres) de este tipo de trabajos principal

- Y EL ASPECTO FINAL DE la pieza artesanal y la industrial son a simple vista idénticos
- c) Acrílicos y resinas: Se reconocerán como artesanales los trabajos realizados en acrílico con las siguientes técnicas: calado, grabado (a buril e dremel) viteaux ó modelado.-
Se aceptarán como artesanales los trabajos en resina realizados a trave de modelado manual.-
- d) - Libros Antíguos: Se autoriza a la compra, canje, y venta de libros con una edición de por lo menos tres (3) años de antigüedad.-
- e) - Artes Plásticas: Se autoriza a la venta de obras de arte originales del permisionario, sin límites de dimensiones, de todo el campo de la plástica.- Cada expositer podrá tener al lado de su módulo una carpeta con obras para mostrar e suplantar las vendidas.-
- f) - Filatelia y numismática: Las actividades consistirán exclusivamente en la compra, venta y canje de selles postales, monedas y material filatélico y numismático.- Las transacciones se efectuarán mediante catálogos nacionales e extranjeros, según el sistema que los interesados elijan de mutue acuerdo.- Únicamente los puestos fijos autorizados pueden realizar todo tipo de operaciones compra venta y canje.-
- 12) - Cerámicas y modelados:
- a) - Se reconocerán como artesanales las piezas obtenidas en cerámica que se obtengan a traves del use de moldes, modelado manual y torneado.- En el caso de las piezas obtenidas con molde se exigirá un significativo trabajo de esmaltado a horno, aplicaciones cerámicas y/o coloreado con óxidos, pudiendo las modeladas a mano conservar su color natural si el artesano así lo decide.-
- b) - En el caso de las piezas ser de cemento, yeso, papel mache o de cerámica en frío, solo se computarán las modeladas a mano.- En estos casos la terminación podrá ser dada mediante el pintado de las mismas ya que la función utilitaria y la expresión artística están dadas por el modelado en sí.-
- c) - No se permitirá en un puesto mas del un 40% de trabajos de molde, modificado en caso de moldes simples como el de las campanas y cajitas, este porcentaje no podrá ser superior al 10%.-
- 13) - Maderas y cañas: Tanto para la madera como para la caña las técnicas reconocidas son las siguientes: tallado, pirograbado, calado manual y la marquetería (con arco y sierra).-
- 14) - Telas y Tejidos:
- a) - Las únicas telas reconocidas como artesanales por sí selas serán las obtenidas mediante telar manual.-
- b) - Los tejidos se reconocerán como artesanales solo cuando se hallan hecho con lana hilada por el propio artesano.-
- c) - Los trabajos realizados sobre telares industriales serán considerados artesanales únicamente cuando sean obtenidos a traves de las siguientes técnicas: teñido al batik, el estampado per selle (de madera, hule, papa etc.) a mas de un color con registre y el estampado per pintura a mano.-
- d) - En el caso de las piezas obtenidas mediante telas industriales invariablemente el artesano deberá ser el creador de la función utilitaria.-
- e) - Se permitirá el use de habillas, botones, breches, cierres, lentejuelas puntillas, etc. como complemento de las técnicas reconocidas.- También se autorizará la costura a máquina y el sufulado con igual sistema, no así las costuras con ,áquinas industriales tipe everlek.-

Organización y control de la feria.

- 15) - La feria desarrollará bajo el control de la siguientes Comisiones:
- a) - Comisión Municipal de la Feria Artesanal, Regional y Artística.-
- b) - Comisión Directiva
- c) - Comisión Fiscalizadora

Comisión Municipal Artesanal, Regional y Artística

- 16) - Serán facultades y deberes de la Comisión Municipal de la Feria Artesanal, Regional y Artística:
- a) - Dictaminar en forma inapelable si los objetos que se presentan o se pretendieran presentar en la Feria revisten o no carácter artesanal en caso de que la Comisión Fiscalizadora no falle de conformidad.-
 - b) - El dictamen desfavorable de la Comisión proveerá la caducidad de la gestión que realizará el interesado y fundamentará la revocación del permiso oficial en su caso.-
 - b) - Gestionar el concurso del organismo técnico competente de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, del Fondo Nacional de las Artes, de la Universidad de las Artes de la Plata, del Museo Nacional de Bellas Artes y/o cualquier otro ente Nacional, Provincial idóneo.-
 - c) - Llevar constancia de datos de cada artesano en un fichero donde se volcará:
 - Número asignado por la Municipalidad al puesto
 - Fecha de otorgamiento del permiso y fecha del vencimiento del mismo
 - Fotografía del titular de la autorización
 - Registro de asistencia, Registro de sanciones
 - Datos personales, ficha de rúbrica del o los titulares
- 17) - Las actuaciones de la Comisión Municipal será llevada por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes en cuya sede se realizarán las reuniones correspondientes y se aceptarán los actos a su cargo, quedando a su cargo así mismo la tramitación de todos los expedientes relacionados con la Feria Artesanal, Regional y Artística.-

COMISION DIRECTIVA

- 18) - Los artesanos locales autorizados formarán una comisión integrada por cinco (5) titulares del permiso Municipal conjuntamente con el acta de designación que deberá hallarse suscripta por no menos de la mitad mas uno de aquellos.-
- 19) - Serán facultades y deberes de la Comisión Directiva:
- a) - Representar en forma exclusiva a los artesanos ante la Comisión Municipal.-
 - b) - Hacer cumplir el presente Reglamento
 - c) - Elaborar proyectos de modificación para el Reglamento de la Feria que someterá a aprobación a la Comisión Municipal.-
 - d) - Organizar la fiscalización permanente de los trabajos que están en exposición.-
 - e) - Nombrar a un artesano correspondiente al rubro a seleccionar para que asesore a la Comisión Fiscalizadora.-
 - f) - Llevar un libro de actas de las Asambleas y reuniones que efectúe la Comisión Directiva.-
- 20) - La aplicación de una sanción de las previstas en este Reglamento, cualquiera fuere el tipo de magnitud de la misma o la revocación del permiso Municipal implicará la pérdida automática de la calidad de miembro en cualquiera de las Comisiones.-
- 21) - Cuando la Comisión se hallare desierta, los permisionarios procederán a designar sus integrantes en la primera reunión de feria subsiguiente al hecho y por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la misma.-
- 22) - Las designaciones a la que aluden los Puntos 16 del presente Reglamento deberán elevarse a conocimiento de la Comisión Municipal inmediatamente después de producido el hecho.
- 23) - La inobservancia de los plazos previstos en los puntos anteriores o el cumplimiento de las formalidades exigidas en ellos, facultará a la Comisión Municipal a designar de oficio a los componentes de orden, notificándoles tal hecho por escrito.-

- quiera fuere el
Municipal implicará la pérdida automática de
cualquiera de las Comisiones.-
- 21) - Cuando la Comisión se hallare desierta, los permisionarios procederán a designar sus integrantes en la primera reunión de feria subsiguiente al hecho y por mayoría absoluta de los miembros asistentes a la misma.-
 - 22) - Las designaciones a la que aluden los Puntos 16 del presente Reglamento deberán elevarse a conocimiento de la Comisión Municipal inmediatamente después de producido el hecho.
 - 23) - La inobservancia de los plazos previstos en los puntos anteriores o el cumplimiento de las formalidades exigidas en ellos, facultará a la Comisión Municipal a designar de oficio a los componentes de orden, notificándoles tal hecho por escrito.-
 - 24) - La Comisión Directiva tendrá a su cargo la inspección diaria de las condiciones en que se encuentran los puestos respecto de las mercaderías.-
 - 25) - La elección de la Comisión Directiva se hará cargo una vez por año, en el mes de Julio, en asamblea ordinaria por los artesanos locales y sus miembros.-

- 26) - La asamblea responde a las inquietudes de los artesanos por lo que pueden solicitar las dos terceras partes de los miembros titulares locales de los puestos.- Cada puesto se considera como un titular.- Las Asambleas estarán presididas por la Comisión Directiva saliente en pleno.-

COMISION FISCALIZADORA

- 27) - La Comisión Fiscalizadora estará integrada por la Comisión Municipal, el presidente de la Comisión Directiva y un artesano idóneo en el rubro a seleccionar.-
- 28) - Será facultad y deberes de la Comisión Fiscalizadora lo siguiente:
- a) Seleccionar a los artesanos que soliciten participar en la Feria con un puesto, elaborando un listado de postulantes ordenado de acuerdo a las características artesanales, calidad y nivel de los trabajos presentados y antecedentes del artesano registrados en Ferias Artesanales previas.-
 - b) En los casos que se presenten durante el transcurso de la Feria, dictaminar sobre la autoría, calidad y características de los productos expuestos.- Establecer la proporción de puestos disponibles destinados a aspirantes que residan en otras localidades.-
 - c) Determinar el número de puestos a otorgar por cada año con anterioridad a la preselección.
 - d) -Se efectuará una primera selección destinada a artesanos locales y una segunda selección para ocupar lugares vacantes para artesanos del resto del país.-
 - e) Declarar desierta vacante cualquiera fuera el número de aspirantes inscriptos, cuando éstos no reunieron los requisitos necesarios para ocuparla.-

CONDICIONES PARA LA INSCRIPCION

- 29) - Podrán intervenir en la Feria los ciudadanos naturales o naturalizados o extranjeros con una radicación en el País de no menos de cinco (5) años, mayores de dieciocho (18) años antes de Octubre.- La fecha de presentación de trabajos se anunciará en el transcurso del mes de Octubre en forma pública.- Deberán presentarse con la siguiente documentación:
- Mibreta de Enrolamiento, Cívica, Documento Nacional de Identidad.
 - Muestra de su labor artesanal, demostración práctica de sus habilidades, -manuales y conocimiento general en esto de que la Comisión Fiscalizadora lo considere oportuno
 - Dos (2) fotografías 4 x 4 tipo carnet
 - Declaración jurada de haber tomado conocimiento y aceptado este Reglamento.-
- 30) - No, podrán integrar la Feria quien posea comercio en la localidad donde realice las ventas de sus productos o elementos que se exhiben y venden en la Feria.
- 31) - Los aspirantes serán inscriptos en dos grupos, según residan en Villa Gesell o en otras localidades, a los efectos de la selección y adjudicación de los puestos de la Feria.
- 32) - La Comisión Fiscalizadora analizará las muestras y fallará de acuerdo a su convicción y en base al presente Reglamento, seleccionando una cantidad superior al número establecido a efectos de llenar deserciones que se produzcan para cada grupo establecido según el punto anterior.-
- 33) - La variedad mínima exigible para la selección será de seis (6) piezas o modelos perfectamente diferenciados en cuanto al resultado (aunque la técnica y/o estilo sea el mismo). Además ningún modelo podrá ocupar (en espacio) mas del 25% del puesto.-
- 34) - La capacidad de rubros a incluir dentro de la Feria estará de acuerdo al siguiente esquema: - rubros 25%

- 36) - Obtenido el listado de artesanos seleccionados para cubrir los puestos disponibles, la Comisión Fiscalizadora procederá a adjudicar los puestos sorteados las ubicaciones correspondientes.-
- 37) - Se dejarán sin adjudicar cinco (5) puestos destinados a artesanos representantes de cultura autótonas de Provincias y que estén avalados por las Secretarías de Cultura correspondientes.-
- 38) - Si realizada la admisión el porcentaje de puestos por rubro se cubre en su totalidad por artesanos locales, dicho rubro quedará cubierto en forma indefectible.- En caso de que el mismo no fuera cubierto por artesanos locales la cantidad de puestos serán cubiertos por artesanos del resto del país que fueran admitidos en la selección.-
- 39) - Las habilitaciones otorgadas a los artesanos por los puestos de la Feria serán de carácter precario y tendrán validez por la temporada veraniega que estará comprendida desde el 15 de Diciembre al 15 de Marzo y serán entregadas contra presentación del recibo del pago del canon.-
- 40) - Los puestos estará a cargo de uno (1) o dos (2) titulares, pero será adjudicados con carácter indivisible cualquiera sea el número de permisionarios.-
- 41) - La disolución de los mismos no compromete en absoluto a la Municipalidad en reclamo alguno, como así tampoco a la Comisión Directiva y la adjudicación de nuevos puestos seguirá invariablemente el procedimiento instituido para todos los casos sin excepción.-
- 42) - Todos los permisionarios de un mismo puesto son responsables de cuanto ocurra en el en todo momento.-
- 43) - Los artesanos deberán abonar un canon mensual, fijado en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, por ocupación de espacio público que se hará efectivo del 1º al 5º día hábil de cada mes y en forma adelantada.- La constancia de dicho pago deberá ser exhibida con la correspondiente habilitación.-

FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA

- 44) - El horario de la Feria no se extenderá por un término mayor de seis (6) horas diarias.- El horario de funcionamiento será de 18,30 hs. a 0,30 hs/ debiéndose encontrar el artesano treinta (30) minutos antes del comienzo de cada jornada para el arreglo y acondicionamiento de su stand. La finalización será indicada diariamente por una señal a convenir 30 minutos antes; desde ese momento se procederá al retiro de las mercaderías e implementos.-
A la hora fijada para la finalización deberá desalojar sus stand no permitiéndose su presencia bajo ningún concepto en el recinto de la Feria.-
- 45) - El artesano que no concurra (sin causa justificada) a ocupar el lugar designado en la muestra y en la fecha que le corresponda, perderá todo derecho a participar en la Feria.- Lo mismo ocurrirá en caso de incumplimiento de horario.-
- 46) - El expositor seleccionado estará obligado a mantener su actividad durante toda la temporada veraniega.- Los artesanos con residencia permanente y fija en esta localidad quedan autorizados a desarrollar su actividad los fines de semana largos, Semana Santa, Vacaciones Invernales previa consulta a la Dirección de Cultura.-
- 47) - Los titulares de cada puesto deberán firmar el Libro de Asistencia hasta treinta (30) minutos después de la iniciación del horario de la Feria.-
- 48) - Los que llegaron después del límite de tolerancia no firmarán el libro y serán considerados ausentes.-
- 49) - Las faltas por enfermedad, accidente, duelo, exámen, etc. deberán ser justificados únicamente con certificado que aclare debidamente la causa dentro de la 48 hrs. de cometida la falta a la Comisión Directiva.- Los avisos o preavisos y los Certificados deberán ser controlados y archivados por la Comisión Directiva.-

- 47) - Los titulares de cada puesto deberán firmar el libro treinta (30) minutos después de la iniciación del horario de la Feria.-
- 48) - Los que llegaron después del límite de tolerancia no firmarán el libro y serán considerados ausentes.-
- 49) - Las faltas por enfermedad, accidente, duelo, examen, etc. deberán ser justificados únicamente con certificado que aclare debidamente la causa dentro de la 48 hrs. de cometida la falta a la Comisión Directiva.- Los avisos o preavisos y los Certificados deberán ser controlados y archivados por la Comisión Municipal.-
- 50) - El pedido de licencia debe hacerse personalmente a la Comisión Directiva por escrito con (2) dos días de anticipación, de lo contrario será considerada falta y será concedida por cuasa de fuerza mayor.-
- 51) - El Inspector Municipal de la Dirección de Cultura controlará

- 52) - Cada permisionario contará con un legajo personal donde además de todas los datos atinentes a su especialidad, se registrarán todos los antecedentes y medidas disciplinarias como así mismo toda circunstancia que lo distinga en su mejor comportamiento e idoneidad.-
- 53) - El Inspector Municipal está autorizado a retirar el permiso a quien incurra en falta grave, de acuerdo con el régimen de disciplina de la presente reglamentación y elevará las actuaciones a la Comisión Municipal para la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.-
- 54) - Cualquier trasgresión reglamentaria por parte del permisionario será informada por el Inspector actuante de la Comisión Municipal, que estudiará el hecho a fin de determinar sobre la sanción a aplicar: observación, apercibimiento, suspensión o cancelación de acuerdo con la gravedad de la falta y que se expedirá por intermedio de la Asesoría Legal Municipal.- En todos los casos deberá registrarse en el legajo correspondiente.- Todo motivo de sanción, depende directamente de las implicancias que el hecho genera.-
- 55) - Serán cancelados los permisos de:
- Quienes cometan actos graves de inconducta, deshonestidad o desconocimiento a la autoridades que jerárquicamente correspondan.-
 - Quienes vendan productos a terceros,
 - Quienes tengan terceros asalariados,
 - Quienes firmaran presente sin armar el puesto,
 - Aquellos permisionarios que pudieran agravar hechos de sanciones, comunes por su forma de proceder,
 - Quien posea comercio donde realice las ventas de los mismos productos que exhibir y vende en lugares autorizados,
 - El que expusiere un nuevo rubro sin fiscalización previa,
 - Quien exponga mas de dos (2) rubros.-
 - Quien falte mas del 20% de la asistencia mensual sin causa justificada,
 - Quien no abone en término el canon correspondiente,
- 56) - Son causales de sanción:
- Excederse en el perímetro asignado,
 - No estar prolijamente vestido,
 - Permitir personas no autorizadas en la atención del puesto,
 - Trabajar sin la autorización correspondiente,
 - Ingerir bebidas alcohólicas durante horas de trabajo,
 - No cumplir con los horarios establecidos,
 - No tener actualizado el domicilio en el legajo personal,
 - No guardar un comportamiento ejemplar,
 - No cumplir con las observaciones que efectuen los Inspectores,
 - Cualquier otro imprevisible situación análoga o antirreglamentaria que la consideración de la Inspección deba ser sancionada y no se encuentre prevista en el Reglamento, se elevará a la Comisión Municipal para su resolución.-
- 57) - El permisionario expulsado ó el que el Inspector estime que debe retirarse de la Feria, no debe bajo ningún concepto armar su puesto nuevamente, caso contrario se efectuará la desocupación de vía administrativa, trasladando los efectos que sean de propiedad de aquella sede del Departamento de Inspecciones y Actuaciones de acuerdo a las leyes en vigencia.-
- 58) - Transcurridos los quince (15) días a contar de la fecha del retiro sin que el causante se presentara a retirar los elementos aludidos, se aplicarán las normas vigentes para los casos de objetos abandonados en la vía pública.-
- 59) - El Inspector Municipal o la Comisión Directiva en caso de necesidad podrá solicitar la intervención de la Fuerza Pública para mantener el orden ó hacer cumplir las disposiciones vigentes.-
- 60) - Queda terminantemente prohibido en el ámbito de la Feria realizar cualquier manifestación oral, escrita o gráfica de carácter filosófico, político o religioso.-
- 61) - La Comisión Fiscalizadora podrá realizar en cualquier momento inspecciones del taller olus...

pectivos stand.- El artesano deberá permitir tales inspecciones bajo apercibimiento de exclusión definitiva.-

- 62) - No permitirá ocupar espacios superiores al adjudicado aún con autorización o en ausencia del titular contiguo.-
Queda terminantemente prohibido la intervención en la Feria de revendedores.- Se entenderá por revendedores a los efectos de esta reglamentación a toda persona que aun siendo artesano adquiriera a otros colegas y/o compre a terceros artículos de su especialidad para vender en la Feria.- La contratación por si solo de ese hecho dará lugar a la eliminación del infractor y la imposibilidad de que se le admita en el futuro como expositor.-
- 63) - El máximo de rubros expuestos en un mismo puesto no puede ser superior a dos (2).-
- 64) - Los nuevos rubros deberán someterse al dictamen de la Comisión Fiscalizadora.-
- 65) - El permisionario deberá exponer piezas de su producción ya sea en forma exclusiva o con participación suficiente y comprobada con el otro titular del puesto ~~participativa~~ en caso de que lo hubiere.- No se admitirán socios en la atención del puesto que no hayan participado en lo que exponen y venden.- Solo se admitirán en casos de fuerza mayor, familiares directos del titular de la habilitación en la atención pública.
- 66) - La inspección no permitirá que permisionario alguno apoye sus objetos de venta en el suelo, debido a que es obligatorio contar con la estructura aprobada.- La estructura no deberá ser inferior a 0,50 m del nivel del suelo.-
- 67) - El permisionario que exhibiera mercadería sobre su puesto o en el espacio adjudicado y que no perteneciere a la producción de sus titulares será considerado reventa.-
- 68) - ~~El~~permisionario tendrá derecho a presentar recursos ante la Comisión Municipal, cuyas decisiones será inapelables.-
- 69) - El artesano que copie una pieza idéntica a la de otro artesano que fué el primero en hacerla será sancionado con el llamado de atención en primera instancia y expulsado si es reincidente.-
- 70) - La creación definitiva de la actividades en la Feria deberá ser comunicada por escrito con una antelación no menor de diez (10) días.-
- 71) - La limpieza del predio ocupado por la Feria Artesanal estará a cargo de los artesanos que componen la misma.-
- 72) - La participación en la Feria supone que el interesado conoce el Reglamento y se compromete a cumplirlo en todos sus términos.-
- 73) - El artesano al inscribirse firmará una declaración jurada que lo compromete a cumplir lo dispuesto por Ordenanzas que emanen de la Municipalidad y este Reglamento.-

SALA DE SESIONES, 29 de Octubre de 1984.-

ALIO A. IBÁÑEZ
SECRETARIO DEL H.C.B.



ISMAEL O. RIVERA
PRESIDENTE DEL H.C.B.